



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MAG. PONENTE : **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
RADICACIÓN : 410012333000-2018-00332-00  
AUTORIDAD : MUNICIPIO DE TIMANA HUILA  
ASUNTO : CONSULTA POPULAR  
A.I. No. : 55 - 10 - 425 - 18

### 1. Asunto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 134 de 1994 y 21 de la Ley 1757 de 2015, el suscrito Magistrado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Asumir el conocimiento del estudio de la constitucionalidad del texto de la consulta popular que pretende ser sometido a consideración de los habitantes del municipio de Timana (Huila), con el fin de decidir sobre la conveniencia o no de realizar proyectos de explotación de hidrocarburos, de generación hidroeléctrica y de minería a mediana y gran escala a desarrollar en su territorio.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, fíjese en lista por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta, y el Ministerio Público rinda concepto.

**TERCERO.-** En aras de garantizar la publicidad y participación de los habitantes del municipio de Timana (H), se ordena que a costa de la entidad territorial, por una sola vez y dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, se informe a la comunidad la existencia de éste proceso y de su admisión, en un medio de comunicación (oral o escrito) de amplia circulación en esa localidad y de lo cual se allegará de inmediato la respectiva prueba de haberse realizado. Así mismo, la Secretaría de éste Tribunal deberá publicar esta providencia en la página web de la rama judicial y del Tribunal y la fanepage del Tribunal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado